

Narratives and Social Changes 2

Pablo GUADARRAMA GONZÁLEZ

Lucía PICARELLA

(editores)

LIBERTAD Y JUSTICIA SOCIAL

PARA EL CAMBIO SOCIAL

Teoría y conceptos



OPEN ACCESS

NaSC Free Press

Narratives and Social Changes

The Book Series “*Narratives and Social Changes*”, published in electronic Open Access with Creative Commons License, shall be a permanent platform of discussion and comparison, experimentation and dissemination, promoting the achievement of methodological action-research goals, in order to enforce: the proposition of theories, models, concepts, indicators and research methods that can be useful for identifying the priorities on which to intervene and testing them, verifying the validity of the application and the usefulness of the results. This will give rise to a process of “Learning on the Go” that can transform intervention and research methodologies relating to the issues and problems of narratives and social changes. All the research work revolves around the following research areas: Theory, Epistemology, Method; Methodology and Empirical Research; Culture, Knowledge, Change; Communication and Information Communication Technologies-ICT; Politics, Conflict, Participation; Rights and Development.

Each manuscript submitted in Italian and English and, if deemed necessary, in other commonly used languages (such as Spanish or French) will be subject to double-blind peer reviewing.

Editor: Emiliana Mangone

Editorial Board

Felice Addeo (University of Salerno, Italy), Gianmaria Bottoni (City University of London, United Kingdom), Mariarosaria Colucciello (University of Salerno, Italy), Virgilio D'Antonio (University of Salerno, Italy), Emiliana De Blasio (LUISS University, Italy), Stellamarina Donato (LUMSA University, Italy), Guido Giarelli (University “Magna Græcia” of Catanzaro, Italy), Pablo Guadarrama Gonzalez (Universidad Católica de Colombia, Colombia), Estrella Gualda (Universidad de Huelva, Spain), Hande Eslen-Ziya (University of Stavanger, Norway), Marko Lovec (University of Ljubljana, Slovenia), Emiliana Mangone (University of Salerno, Italy), Rubén Martínez Dalmau (Universitat de Valencia, Spain), Paolo Montesperelli (Sapienza University of Rome, Italy), Graziano Palamara (Universidad Externado de Colombia, Colombia), Lucia Picarella (Universidad Católica de Colombia, Colombia), Antonella Pocecco (University of Udine, Italy), Massimo Ragnedda (Northumbria University, United Kingdom), Giovanna Russo (University of Bologna, Italy), Carmen Salgado Santamaria (Universidad Complutense de Madrid, Spain), Olga Simonova (National Research University, Russian Federation), Sorice Michele (LUISS University, Italy), Nikolay Zyuzev (Pitirim Sorokin Syktyvkar State University, Russian Federation).

Editorial Staff: Giulia Capacci, *Copy editor* (Independent Researcher - Scotland, UK); Paolo Rocca Comite Mascambruno, *Editorial Manager* (University of Salerno, Italy).

Pablo GUADARRAMA GONZÁLEZ
Lucia PICARELLA

(editores)

LIBERTAD Y JUSTICIA SOCIAL
PARA EL CAMBIO SOCIAL

Teoría y conceptos



NaSC Free Press

Este volumen está disponible en:

<https://www.narrativesresearch.org/book-series/archive/>

ISBN: 979-12-80285-02-7

ISBN: 979-12-80285-03-4 (eBook)

<http://dx.doi.org/10.14273/unisa-4077>

Cómo citar este volumen:

Guadarrama González, P & Picarella, L. (eds) (2022). *Libertad y justicia social para el cambio social. Teoría y conceptos*. Fisciano, Italy: NaSC Free Press.

© NaSC Free Press 2022

Università degli Studi di Salerno

Via Giovanni Paolo II n. 132, 84084 Fisciano, Italy



Peer reviewed contents



7. Avatares de la justicia en el mundo globalizado. Relectura crítica de debates vigentes en la filosofía social y política contemporánea

por *Dante Ramaglia*

1. Introducción: las patentes desigualdades e injusticias del presente

Aun cuando el tratamiento acerca de la temática de la justicia ha atravesado las reflexiones acerca de lo político a lo largo de la historia, es posible observar que constituye una cuestión que viene promoviendo una serie de debates centrales en la filosofía social y política en las últimas décadas. Cabe aclarar que se hará alusión en el presente trabajo a la problemática de la justicia social, la cual no se refiere inmediatamente a las formulaciones del derecho positivo o la jurisprudencia, si bien se constata que existe una posible interrelación entre ambas dimensiones, lo cual se muestra factible y necesario en determinadas situaciones, como es el caso referido a la vigencia jurídica efectiva que requieren las declaraciones efectuadas en relación con los derechos humanos. Otra indicación preliminar que debe hacerse guarda relación con el vínculo estrecho que existe entre las definiciones teóricas de la justicia que se retomarán para realizar una interpretación crítica y las variadas formas de injusticia que se replican en nuestro tiempo. En realidad, puede decirse que la atención al problema de la justicia siempre tiene en su reverso las lesivas injusticias que se han reproducido frecuentemente en la historia de la humanidad y se continúan reiterando en el presente.

En consecuencia, la actualidad que reviste la justicia como asunto debatido en el pensamiento contemporáneo puede remitirse a distintos motivos. En buena medida, las discusiones sosteni-

das hacen referencia principalmente al problema de las desigualdades que se han visto agudizadas con el desarrollo de la globalización bajo un modelo neoliberal hegemónico a nivel mundial, y que contiene asimismo toda una representación ideológica acerca de los modos de organización social, política y económica. Si bien las inequidades existentes son un aspecto que se hace sentir con crudeza en las regiones más pobres y subdesarrolladas, no dejan hoy de presentarse igualmente en otras naciones avanzadas que han desmantelado el Estado de bienestar bajo la oleada globalizadora neoliberal.

En tal sentido, las cifras estadísticas revelan que cada vez sectores con menos recursos pertenecientes a la mayoría de la población mundial tienen dificultades para acceder a servicios esenciales, como la atención en salud y el acceso a la educación, o sufren la no satisfacción de necesidades básicas, como la alimentación necesaria, el consumo de agua potable y habitar en una vivienda digna, por mencionar los casos extremos en que se llega al límite de la supervivencia¹. Además de las inequidades socioeconómicas señaladas, el tema de la desigualdad se relaciona con el trato diferente que reciben grupos o personas por su condición social, económica, política, cultural, racial, sexual o religiosa, entre los principales factores que influyen en la reproducción de formas de discriminación, ya sea esta negativa o positiva. En última instancia, se presenta como hecho patente del mundo contemporáneo el predominio de una extendida exclusión social de grandes sectores de la población, que afecta no solo el reparto desigual de bienes y recursos entre diferentes regiones, lo cual se verifica también al

¹ Para darse cuenta de la situación mundial basta considerar un mapa donde se represente la desigualdad bajo el coeficiente de Gini. Igualmente existen otros indicadores de la pobreza que reflejan la concentración enorme de la riqueza no solo por países, sino que se observa de modo evidente en la diferencia acerca de lo que representan ciertas fortunas personales o de corporaciones económicas frente a inmensas mayorías desposeídas e incluso de Estados. El caso de América Latina y el Caribe resulta particularmente significativo en cuanto a la persistencia de diferencias socioeconómicas, siendo mayormente una región donde la distribución de los bienes y recursos es tremendamente desigual, salvo en contadas excepciones en que se ha podido revertir algo esta situación y esto depende de la continuidad que han podido tener determinadas políticas sociales bajo gobiernos progresistas.

interior de las propias naciones menos o más desarrolladas, sino la falta de otorgamiento igualitario de derechos ciudadanos a determinados grupos sociales.

Por otra parte, las versiones renovadoras de una teoría de la justicia se tienen que enfrentar a los desafíos que presentan las circunstancias cambiantes de la misma realidad social y política. Desde esta perspectiva, la aparición en escena de manifestaciones de distintos movimientos sociales – como son los asociados a demandas de participación política, de inclusión social, de género, de grupos étnicos, ecologistas, pacifistas, entre otros – requieren de nuevos enfoques para dar cuenta de la heterogeneidad y pluralidad de reclamos, que difícilmente puedan limitarse a la protesta tradicional movilizadora por las clases o sectores sociales bajo intereses estrictamente materiales. De allí que, en una primera aproximación, se retoman las discusiones contemporáneas que se dan a nivel mundial en torno a la significación de algunas expresiones identitarias y culturales que se han articulado en relación con las denominadas “políticas del reconocimiento”. Ante este enfoque teórico no deja de sostenerse la necesidad de atender a lo que significa la dinámica de la “redistribución” como instancia decisiva en los casos de las desigualdades socioeconómicas, por lo menos tal como se considera en el caso latinoamericano cuando se trata de comprender desde un marco conceptual las formas de exclusión que prevalecen en buena parte de nuestras sociedades. Para la consideración de la tematización de la justicia en el contexto de América Latina, y su tratamiento conceptual desde la ética y la filosofía política y social, se atienden especialmente a las formulaciones elaboradas por el pensamiento crítico latinoamericano, que se diferencia en sus derivaciones más radicales con respecto a las enunciaciones de la teoría crítica en su versión europeo-norteamericana.

En una aproximación siguiente se trata de mostrar las proyecciones de la justicia en relación con la cuestión de la democracia y los derechos humanos. Si, en principio, es posible comprender la estrecha vinculación que debería existir entre estos tres ámbitos en el plano de las prácticas y los discursos políticos, esto se refleja en una serie de consideraciones que se juzgan como prioritarias para la reflexión. En su lado negativo, la ausencia de un

marco de justicia y de respeto a los derechos humanos hace inviable a las democracias, así como torna invivible la cotidianidad de los integrantes de cualquier comunidad política. En tal sentido, han sido reiteradas las experiencias pasadas de interrupción de la vida democrática, asociadas a dictaduras cívico-militares que sumieron en el terror y la miseria a poblaciones cautivas en ese estado de indefensión ante la ausencia del Estado de derecho, lo cual se evidenció como un plan sistemático desplegado en varios países latinoamericanos, pero que no dejó de ser una tragedia extendida a nivel mundial en diversas situaciones que se presentaron con los totalitarismos, las grandes guerras y los genocidios que se produjeron durante el pasado siglo XX.

Asimismo, aun bajo la vigencia de las restauradas democracias en la región de América Latina, la alternancia de gobiernos progresistas y proclives con distintos matices hacia la izquierda con respecto a los representativos de la derecha, conservadores y neoliberales ha evidenciado los modelos que se encuentran en pugna, al mismo tiempo que prosiguen las demandas por desigualdades todavía pendientes de resolución. El reclamo de una justicia “desde abajo” y una mejora en la inclusión social, junto con la extensión en materia de derechos que deberían asistir a distintos sectores postergados o discriminados, constituyen los pilares de una tendencia a la profundización democrática que asegure la participación política en función de garantizar la satisfacción de necesidades básicas y de promover el bienestar de las mayorías populares. En consecuencia, no se contempla la cuestión de la justicia como un debate meramente académico, sino que esta discusión se encuentra comprometida en la transformación de las estructuras políticas, lo cual se moviliza a partir de la emergencia de distintos conflictos sociales, en especial teniendo en cuenta lo que se ha afirmado antes acerca de la proliferación de muchas manifestaciones de injusticia que continúan, o se agudizan, en el momento actual.

2. Definiciones acerca de una teoría crítica la justicia

En este apartado interesa realizar una revisión de determinadas precisiones conceptuales en torno a la idea de la justicia y sus correlatos en las prácticas políticas. Para ello se considera, en primera instancia, las reflexiones que se vinculan con lo que se identifica como los principales desarrollos contemporáneos de la teoría crítica a nivel mundial. En una segunda instancia, desarrollada en el apartado siguiente, se retoma la cuestión de la justicia desde la perspectiva del pensamiento crítico latinoamericano, teniendo en cuenta las proyecciones que presenta tanto en el campo de la ética y la filosofía política como con respecto a las expresiones concretas que surgen de ciertos procesos políticos y movimientos sociales actuales.

Un debate significativo en relación con la justicia se presenta en los puntos de vista contrapuestos que sostienen Axel Honneth, representante de la Escuela de Frankfurt, y Nancy Fraser, pensadora radical de origen estadounidense². El problema fundamental que se recorre en las intervenciones de cada uno se relaciona con la disyuntiva planteada entre la redistribución y el reconocimiento como fenómenos sociopolíticos y, a la vez, como conceptos orientadores de los reclamos de justicia en las sociedades contemporáneas. Planteado esto como dilema, se trata de aclarar en qué medida las demandas referidas al reconocimiento, que representan una dimensión más asociada a lo cultural y a las manifestaciones identitarias de determinados grupos sociales discriminados, están desplazando a los reclamos por la redistribución, en el sentido de que estos últimos reclamos se remiten a políticas relativas al mundo del trabajo y vinculadas a asociaciones representativas de la clase obrera, en el modo más tradicional de desenvolvimiento de los conflictos sociales que se producen en las sociedades capitalistas con su despliegue a partir del mundo moderno.

En el caso de las obras de Honneth se postula una teoría acerca del reconocimiento, retomando proposiciones filosóficas iniciales de Hegel sobre este tema a partir de una reformulación que tiene

² La compilación en un libro de este debate, que incluye varios textos propositivos respecto a las definiciones aportadas y las respuestas de uno a otro, se considera en la versión en español Fraser & Honneth, 2006.

en cuenta una perspectiva sociológica y nociones procedentes de la psicología social y relacional³. En el marco de esta discusión argumenta a favor de la clave conceptual contenida en el reconocimiento para dar cuenta de las implicaciones de la justicia, en que la tendencia a la redistribución queda asimilada desde esta primera concepción. Para el filósofo alemán la fundamentación en términos del reconocimiento se refiere a un núcleo normativo a partir del cual se evalúa en qué medida son lesionadas moralmente las expectativas de los sujetos sociales que experimentan ciertas injusticias ocasionadas por la falta de respeto y el menosprecio, lo cual atenta contra la integridad de su identidad y obstruye la autorrealización individual. Los actores sociales son así comprendidos en su dimensión psicológica y moral, antes que una asimilación exclusiva ligada a sus intereses económicos (Fraser & Honneth, 2006, pp. 100 y ss.). Este motivo se traduce en la idea relativa a que la ausencia de una redistribución justa se corresponde con la negativa a que ciertos sectores o individuos sean valorados adecuadamente, hecho que se produce en un determinado orden social y político donde las formas de reconocimiento ya están institucionalizadas.

En las reflexiones de Fraser se trata de sustentar una concepción bidimensional de la justicia, que atienda tanto a las demandas por la igualdad social relacionadas con la redistribución como a las reivindicaciones por la diferencia que implica el reconocimiento. En tal sentido, resulta destacado el significado específico de las políticas identitarias que se realizan en términos de ser reconocidos, efectuadas por los movimientos asociados al género, las minorías étnicas y de disidencia sexual, las cuales entiende que no es posible reducir las solamente al respeto asignado a un trato igualitario. En su argumentación defiende la acepción corriente del reconocimiento que surge de las exigencias de actores políticos y movimientos sociales, que se refieren al problema de la justicia desde una perspectiva crítica acerca de las relaciones institucionalizadas de subordinación, antes que remitirse a la instancia ética que se encuentra involucrada en la autorrealización indivi-

³ Un escrito inicial relevante de Axel Honneth acerca de su teoría del reconocimiento es Honneth, 1997. Otra versión más reciente sobre esta temática se encuentra en Honneth, 2011.

dual (Fraser & Honneth, 2006, pp. 35-37). En todo caso, entiende que en ambas dimensiones de injusticias, ya sean distributivas o de reconocimiento, están implicados patrones de valor cultural que impiden la “paridad de participación”, siendo este último el criterio normativo que identifica como fundamental. La separación de estos dos órdenes de injusticia es inherente a la estructura consolidada por la moderna sociedad capitalista en el curso de la historia, que lleva a una disociación de las luchas por el reconocimiento y la redistribución, las cuales son necesarias para la eliminación de los impedimentos que dificultan la paridad participativa de los afectados por estas situaciones.

Con relación a este punto identifica dos estrategias políticas: una denominada como “afirmación” y otra como “transformación”. Por lo que dice Fraser:

Las estrategias afirmativas para reparar la injusticia intentan corregir los resultados desiguales de los acuerdos sociales sin tocar las estructuras sociales subyacentes que los generan. En cambio, las estrategias transformadoras aspiran a corregir los resultados injustos reestructurando, precisamente, el marco generador subyacente (Fraser & Honneth, 2006, p. 72).

Con respecto a la redistribución, la estrategia afirmativa es característica del Estado liberal de bienestar, que intenta reparar una distribución deficiente mediante la transferencia de renta de unos sectores sociales a otros; en cambio, el ejemplo paradigmático de la estrategia transformadora tiene que ver con el socialismo, que apunta a reparar la distribución injusta de manera radical a través del cambio del marco estructural que la genera. En relación con el reconocimiento, la estrategia afirmativa está relacionada con el “multiculturalismo dominante”, que se plantea como reparación de las identidades colectivas devaluadas, dejando intactos tanto los contenidos de esas identidades como las diferenciaciones de grupos que subyacen. En contraposición, la estrategia transformadora se asocia a la “deconstrucción”, que tiende a reparar la subordinación de estatus mediante la deconstrucción de las oposiciones simbólicas que subyacen a los patrones de valor cultural institucionalizados. Asimismo, aclara Fraser que la distinción en-

tre afirmación y transformación es contextual, para cuya implementación política propone una vía intermedia entre una estrategia transformadora que se muestra como factible y otra transformadora que resulta frecuentemente impracticable. Esta estrategia alternativa se califica de “reformas no reformistas”, para cuya concreción, además, las cuestiones de justicia deben ser ubicadas en un marco local, nacional y transnacional.

Por su parte, un aspecto central en el planteo de Honneth tiene que ver con el recurso a una teoría normativa sustantiva sobre la justicia, que se basa en las posibilidades de logro por parte de los actores sociales de expectativas legítimas de reconocimiento. Como se ha afirmado antes, esta teoría se remite a las formulaciones filosóficas de Hegel, previas a la “dialéctica del amo y del esclavo” que se desarrolla en la *Fenomenología del espíritu*, texto que no se considera en particular por contener una derivación metafísica, a diferencia de las enunciaciones sobre el reconocimiento que son realizadas en el *Sistema de la eticidad* y la *Filosofía del derecho*.

El esquema tripartito que se presenta en estos textos de Hegel resulta retomado por Honneth para señalar la diferenciación histórica de las esferas de reconocimiento intersubjetivo, que van a responder a principios distintos en el orden institucionalizado capitalista (Fraser & Honneth, 2006, pp. 109-119). Una primera esfera se relaciona con los sentimientos de atención, cuidado y afecto mutuo que surgen en relación con la demarcación de la infancia como etapa de protección especial y la institución del matrimonio cuando se desliga de presiones sociales y económicas. El reconocimiento que las personas aportan de modo recíproco a este tipo de vínculo social se basa en el principio del “amor”, ya que en las relaciones afectivas los sujetos aprenden a comprenderse como individuos con sus propias necesidades. La segunda esfera se refiere al reconocimiento jurídico del individuo sobre la base del principio normativo de la “igualdad”, que se diferencia históricamente del honor estamental que prevalece en las sociedades premodernas. Con la aparición en las relaciones jurídicas de este modelo de igualdad respecto a derechos y obligaciones mutuos los sujetos resultan definidos por la autonomía que poseen tal como los demás miembros de la sociedad. En la tercera esfera de

reconocimiento se caracteriza al principio del “éxito” que alcanzan los individuos según la valoración delimitada por la división del trabajo que rige en las sociedades capitalistas. De este modo, se verifica una distinción meritocrática mediante la cual los sujetos logran la estima social como ciudadanos productivos de acuerdo a las habilidades y capacidades valiosas que aportan al desenvolvimiento del conjunto de la sociedad⁴.

A diferencia de Hegel, no se comprende que los conflictos intrínsecos de cada una de estas esferas de reconocimiento se resuelvan en la transición a un nuevo nivel determinado por complejos institucionales que llegan a alcanzar una síntesis en la totalidad ética representada por el Estado. Para Honneth, en cambio, se trata de ámbitos diferenciados de relaciones de reconocimiento orientados por principios que tienen un excedente normativo que impulsa a su implementación efectiva en las interacciones dadas en una sociedad, tal como lo expresa:

Por tanto, las estructuras de reconocimiento representan modelos de interacción, fundamentales en sentido normativo, en los que se expresa la naturaleza intersubjetiva de los seres humanos de un modo generalizable. Debido a estos principios subyacentes, lo que aquí se establece en forma de reconocimiento recíproco tiene el carácter de normas públicamente justificadas cuya aplicación social puede estar sometida, en consecuencia, a objeciones y dudas racionales (Fraser & Honneth, 2006, p. 115).

La necesidad de fundamentar una teoría normativa de la justicia, apelando como sustento a una reformulación de la filosofía hegeliana de la temática del reconocimiento, es un asunto principal que sostiene Honneth en contraposición a las proposiciones de

⁴ No obstante las distorsiones ideológicas que advierte Honneth con respecto al principio del éxito o del mérito para considerarlo como idea normativa para el reconocimiento mutuo, sostiene que su incorporación en la sociedad moderna contribuye a superar la estima social basada en la propiedad de la tierra. Igualmente cabe aclarar que la posición que sustenta en esta discusión desplaza las consideraciones realizadas en su anterior libro *La lucha por el reconocimiento* sobre la “solidaridad” como principio normativo de esta dimensión de las relaciones sociales. Una referencia crítica sobre este cambio de perspectiva la he desarrollado en Ramaglia, 2016.

Nancy Fraser. Igualmente recusa en la filósofa norteamericana la tendencia a tener en cuenta para elaborar su consideración acerca de las injusticias presentes a los reclamos de los movimientos sociales que han alcanzado una cierta notoriedad en la opinión pública a través de los medios de comunicación, lo cual invisibiliza otras experiencias subjetivas de sufrimiento social y de luchas cotidianas que están excluidas del debate público. Por otra parte, Honneth critica la separación entre aspectos materiales y simbólicos, que se plantean cuando se hace referencia a la redistribución como ligada a lo económico y el reconocimiento a lo cultural. Así como recusa la tesis histórica del paso de las luchas por la igualdad jurídica a las motivadas por la diferencia cultural, que implica el desplazamiento de una semántica de la igualdad a una orientada por la diferencia. Otro motivo de disenso se vincula con la delimitación de la postura de Fraser a la generalización de una experiencia local fuertemente presente en los Estados Unidos, relativa a las reivindicaciones identitarias de mujeres y minorías étnicas y sexuales, diferente al papel secundario que para el pensador alemán tienen estos movimientos en Europa en que se atiende más a las políticas laborales, el bienestar social y la ecología.

En última instancia, son dos perspectivas que convergen en la necesidad de justificar una reflexión crítica acerca de la justicia frente a los desafíos que presentan las sociedades capitalistas avanzadas, en que el reconocimiento juega un papel fundamental, pero que difieren principalmente en los enfoques que sustentan en relación con la articulación de la teorización a las demandas de los movimientos sociales y políticos que se despliegan en el momento actual. Para Honneth se requiere una teoría independiente de los objetivos normativos implicados en los movimientos sociales, que se presenta como orientación para los mismos en sus demandas por el reconocimiento, el cual subsume a la redistribución. En su lugar, Fraser deriva de los movimientos reivindicativos de derechos redistributivos y por el reconocimiento identitario una concepción acerca de la justicia que atiende a ambos reclamos diferenciados, en que la teoría social y política está fuer-

temente imbricada con la misma conflictividad social del presente⁵.

En un debate precedente que sostiene Nancy Fraser con Judith Butler, el cual gira igualmente en torno al dilema de la redistribución y el reconocimiento, se reflejan algunas cuestiones que resultan esclarecedoras acerca de cómo se trata desde estas premisas la justicia en el contexto actual, particularmente referido a la situación social y política de los Estados Unidos de Norteamérica. En el artículo que se presenta en el inicio de esa polémica Fraser se muestra como más enfática respecto del rol central que está implicado en el reconocimiento. De este modo, va a afirmar:

La “lucha por el reconocimiento” se está convirtiendo rápidamente en la forma paradigmática del conflicto político a finales del siglo XX. Las reivindicaciones del “reconocimiento de la diferencia” estimulan las luchas de grupos que se movilizan bajo la bandera de la nacionalidad, la etnicidad, la “raza”, el género y la sexualidad. En estos conflictos “postsocialistas”, la identidad de grupo reemplaza al interés de clase como motivo principal de movilización política. La dominación cultural reemplaza a la explotación en tanto injusticia fundamental. Y el reconocimiento cultural reemplaza a la redistribución socioeconómica como remedio contra la injusticia y como objetivo de la lucha política (Butler & Fraser, 2017, p. 23).

Si bien advierte que los conflictos por desigualdades socioeconómicas siguen estando presentes en las sociedades contemporáneas, caracterizadas como representativas de una etapa “postsocialista”, existe una marcada inclinación a dar un lugar preponderante a las demandas políticas por el reconocimiento de identidades particulares en el plano cultural. De allí que propugne Fraser una combinación de esta dimensión cultural con otra relativa a la dimensión socioeconómica, a partir de una lectura del marxismo que pretende ser renovadora:

⁵ En su estudio sobre esta polémica, Delfín Grueso interpreta que se trata de distintas reflexiones metafilosóficas acerca de los objetivos y alcances de la filosofía política (Grueso, 2012).

En lugar simplemente de adoptar o rechazar de modo incondicional la totalidad de la política de la identidad, deberíamos enfrentarnos a una nueva tarea intelectual y práctica: la de desarrollar una teoría crítica del reconocimiento, que identifique y propugne únicamente aquellas versiones de la política cultural de la diferencia que puedan combinarse de manera coherente con una política social de la igualdad (Butler & Fraser, 2017, p. 24).

En parte como respuesta a este planteo, pero apuntando contra la objeción corriente desde el marxismo ortodoxo acerca del significado otorgado a los nuevos movimientos sociales en la actualidad, y especialmente cuando corresponden a los reclamos feministas o raciales, Butler argumenta a favor de una integración de lo cultural y lo material, es decir, de las políticas del reconocimiento y la redistribución:

La acusación de que los nuevos movimientos sociales son “meramente culturales” y que un marxismo unitario y progresista debe retornar a un materialismo basado en un análisis objetivo de clase presume en sí misma que la diferencia entre la vida material y cultural es algo estable. Esta apelación a una distinción aparentemente estable entre la vida material y cultural pone claramente de manifiesto el resurgimiento de un anacronismo teórico que ignora las contribuciones que se han hecho a la teoría marxista desde que Althusser desplazara el modelo de la base y la superestructura, así como las realizadas desde las distintas corrientes del materialismo cultural, por ejemplo, las de Raymond Williams, Stuart Hall y Gayatri Chakravorty Spivak (Butler & Fraser, 2017, pp. 71-72).

El punto de vista que sostiene Butler se enlaza con la idea de que estos movimientos sociales y formaciones políticas se superponen, determinan mutuamente y confluyen entre sí, presentando el desafío de plantear cómo se articulan en sus diferencias ya existentes en ellos en su misma constitución, lo cual se observa como la posibilidad de configuración de su identidad o, en todo caso, representa su límite constitutivo. Desde esta perspectiva, antes que insistir en su posible unidad, la autora destaca la relevan-

cia del aporte deconstructivo para las políticas democráticas de izquierda. Asimismo, se propone como necesaria la tarea de traducción para esta articulación de las luchas que libran cada uno de estos procesos políticos protagonizados por los nuevos movimientos reivindicativos:

Cualquiera que sea el universal que cobre existencia – y podría darse el caso de que los universales sólo cobraran existencia durante un periodo limitado, un “destello”, en el sentido de Benjamin –, será el resultado de una difícil tarea de traducción en la que los movimientos sociales expondrán sus puntos de convergencia sobre el trasfondo en el que se desarrolla el enfrentamiento social (Butler & Fraser, 2017, p. 75).

Por su parte, Nancy Fraser se desliga de cualquier similitud con un marxismo estándar que rechaza las políticas de identidad como “meramente culturales”, para dar lugar en su réplica a la idea de que se trata de dos órdenes diferenciados, el de la redistribución y el reconocimiento, que son necesarios para distinguir más claramente las injusticias sociales existentes y para llevar adelante políticas que deben ser confluyentes en un frente unitario de izquierda.

Otro pensador que interviene en los debates sobre la fundamentación de la temática de la justicia es uno de los representantes actuales destacados de la Escuela de Frankfurt, Rainer Forst. Para él un concepto de justicia fundamental se entiende como justicia discursiva, que se basa en el derecho y el deber de *justificación* que prevalece en la definición de lo político⁶. La cuestión de la justificación entiende que no se trata de algo abstracto sino concreto, para lo cual debe contextualizarse al ser planteada por actores históricos y políticos que se encuentran insatisfechos con el orden normativo vigente. Las causas de su origen se encuentran

⁶ Aun cuando en su origen etimológico el término “justificación” se relaciona con hacer algo justo, en español posee frecuentemente connotaciones que lo asimilan a disculpa, excusa o defensa. El vocablo alemán *Rechtfertigung* admite también esta última significación, pero es utilizado por Rainer Forst para aludir específicamente a la legitimación política o la validación normativa que se efectúa desde el discurso racional.

en el conflicto social, en el que se realizan las prácticas de justificación que verifican los fundamentos de validez de ese orden normativo y, en consecuencia, pueden rechazarlos o modificarlos.

La crítica de las relaciones de justificación atiende a los principios de autonomía y dignidad de las personas, concebidas estas como seres activos – no solo pasivos, necesitados o sufrientes –, que reclaman ser reconocidos como sujetos de la justificación para incidir en las decisiones políticas relativas a la estructura básica de la producción y distribución de bienes en una determinada sociedad. En este sentido, se contempla también como necesaria la apelación al principio de la crítica, mediante el cual se justifican o no las normas, que se diferencian en sustanciales y procedimentales, teniendo en cuenta, además, que las relaciones de justificación se presentan como prácticas discursivas y de argumentación racional que se producen en contextos políticos concretos. La cuestión del poder es central desde el punto de vista que se alude a la existencia de un espacio de lo político sustentado en justificaciones, que, en el caso de las legitimaciones no fundamentadas o ideológicas, referidas a relaciones asimétricas en que prevalece la coerción o la violencia, se trata de formas de dominación (Forst, 2014, pp. 20-25).

En el recorrido que realiza por los problemas involucrados en el tema de la justicia repasa la discusión de Fraser y Honneth. A partir de una interpretación crítica de sus planteos, Forst propone una concepción que denomina *monismo de la justificación* y *pluralismo diagnóstico-evaluativo*. Para atender a las cuestiones relativas a la justicia entiende que debe apelarse a una “gramática de la justificación normativa”, la cual sirve para diferenciar en nuestros juicios las pretensiones justificables de las no justificables, así como se emplea para examinar, por un lado, las posibilidades de las pretensiones de justicia y, por otro lado, las puede limitar. En función de apuntar a un objetivo emancipatorio, plantea este pensador: “*un contexto de la justicia* es siempre un *contexto específico de la justificación* en el que todas las relaciones básicas sociales y políticas relevantes, también las económicas, requieren de una justificación mutua y general” (Forst, 2014, p. 134). No deja de advertir que los contextos de justicia se refieren a contextos de la injusticia, por lo que estos últimos se deben someter a una eva-

luación crítica para derivar una idea de justicia, que requiere asimismo no solo una descripción normativa sino un análisis social que tiene que ser multidimensional.

En la medida que Forst afirma que la justicia tiene como propósito principal cancelar la dominación y el ejercicio del poder no justificado y arbitrario, se relaciona con la constitución de los ciudadanos con los mismos derechos en la vida política y social, lo cual es traducido en sus propios términos como el “derecho fundamental a la justificación”. En este sentido, aclara que los principios fundamentales de la justicia no exigen la forma de distribución de determinados bienes, antes bien, exigen que a toda forma de distribución se anteponga un proceso de justificación. Aun cuando pueda ser objetable esta primacía dada a la justificación, sostiene la importancia que posee la capacidad de alcanzar acuerdos justos o equitativos a partir de que los afectados hayan podido participar en su definición. Este procedimiento reflexivo de mayor jerarquía considera que corresponde a la justicia democrática que se concentra en la igualdad de todos los miembros de un contexto de justicia.

Desde esta perspectiva, sostiene Forst que se puede vislumbrar una propuesta superadora de las posiciones de Fraser y Honneth acerca de la justicia:

Esta forma de ver propone, a diferencia del enfoque de Fraser, un acercamiento monístico a la justicia; sin embargo, esta teoría no se basa en una descripción sustantiva del reconocimiento y de la autorrealización, a diferencia de la de Honneth, aun cuando presuponga una forma fundamental de reconocimiento: el reconocimiento del derecho básico a la justificación de todo miembro de una estructura básica social como participante en igualdad de derecho en procedimientos de justificación social efectiva. Este es el núcleo de lo que significa el respeto de la dignidad humana en tal contexto (Forst, 2014, p. 135).

De acuerdo al punto de vista que sustenta una teoría crítica basada en las relaciones de justificación, distingue Forst entre una *justicia fundamental o mínima*, que requiere de una estructura básica de justificación, donde todos los miembros posean una posi-

ción y poder suficientes para decidir acerca de las instituciones bajo las que tienen que convivir, y una *justicia máxima*, que implica una estructura básica totalmente justificada, en la cual se aseguren los derechos, oportunidades y bienes que los ciudadanos de una sociedad justa no pueden negarse mutuamente (Forst, 2014, pp. 136-137). En consecuencia, su tesis central la sintetiza así:

Para resumir, mi argumento es normativo en favor de un enfoque fundamentalmente *monista* respecto del principio de mayor jerarquía de la justicia, que debe ser explicado sustantivamente en lo que se refiere al establecimiento de una estructura básica de justificación de la sociedad; en cuanto a la cuestión de la “justicia máxima” frente a la justicia fundamental, defiendo, en cambio, un enfoque *pluralista* (Forst, 2014, p. 141).

Y aclara a continuación que ese pluralismo se refleja en discusiones sobre la distribución de bienes, como el trabajo o la salud, donde entran en juego distintos aspectos normativos, y en las reflexiones abiertas a varios puntos de vista, como son los argumentos que se remiten a determinadas tradiciones de las comunidades políticas, necesidades generales del ser humano, capacidades particulares o valores éticos especiales, entre otros asuntos a tener en cuenta.

Para defender su posición Forst manifiesta que no se trata solo de asignar un significado normativo respecto del *a priori* de la justificación, sino que sostiene que en cuestiones de justicia el poder es el más importante de los bienes, que se requiere para establecer y mantener una estructura básica justificada. En tal sentido, una teoría crítica de la justicia, que en su contracara contiene el fenómeno de la injusticia, supone ante todo sostener una crítica de las relaciones de justificación existentes o lo que define como el “poder de justificación”.

Interesa igualmente realizar una evaluación de las definiciones conceptuales acerca de la justicia que se han presentado en líneas generales dentro de las tendencias actuales de la teoría crítica. En principio, podría observarse que, si bien las posiciones reseñadas se sustentan desde una perspectiva universalista que se refleja en

sus concepciones teóricas, no dejan de estar atravesadas por referencias contextuales que indican un lugar determinado de enunciación. En el caso de Nancy Fraser y Judith Butler son claras las marcas de sus discursos que privilegian las cuestiones de la diversidad cultural, étnica, sexual y de género, correlativas al tipo de conflictos sociales que prevalecen en América del Norte⁷. Por su parte, Axel Honneth y Rainer Forst parecen tener en mente las discusiones propias de reivindicaciones sociales y demandas políticas propias de la situación vigente en la Unión Europea y, en particular, en Alemania, además de una referencia ineludible a la tradición de la teoría crítica frankfurtiana. Si bien esta ubicación de la enunciación que aspira a lo universal es en cierta medida legítima, cabe remarcar que la pretensión de universalidad debe ser mediada por la contextualidad de la cual parte todo discurso. Desde esta perspectiva, es posible contrastar estas proposiciones con las que se originan teniendo en cuenta específicamente el contexto de América Latina y el Caribe⁸.

Como ejemplo significativo puede considerarse el grado de articulación que se sostiene desde las formulaciones teóricas con respecto a la conflictividad social existente en cada caso, que es un requisito que se supone en la misma orientación seguida por la teoría crítica. En este punto Honneth parece estar más alejado

⁷ Cabe aclarar que esta representación acerca de los reclamos asociados al reconocimiento no tiene que llevar a relegar la existencia de desigualdades socioeconómicas y necesidades básicas insatisfechas de una buena parte de la población que se ha empobrecido en los Estados Unidos en los últimos tiempos, especialmente a partir de la situación de crisis que ha generado la pandemia.

⁸ El mismo Honneth admite un cierto desconocimiento de la solución de los problemas de los países periféricos en el contexto de la globalización: “Yo mismo no tengo muy clara la pregunta de cómo se describen las condiciones de dependencia, aquellas nuevas formas de imponer y hacer prevalecer los imperativos capitalistas en estos países [no desarrollados]. Por supuesto existen intentos de configurarlos de alguna manera con ayuda de la teoría de la globalización económica, y también se han hecho intentos de revivir la antigua teoría del imperalismo y de preguntarse si tiene que ver con nuevos imperios. Creo que existe una necesidad inmensa de aclarar este punto y quizás es necesario reanudar los debates económicos de los años setenta y ochenta para preguntarse cómo se debe describir este modo del nuevo desarrollo mundial que está invadiendo de manera brutal las condiciones de vida en las sociedades subdesarrolladas, a través de las *big companies*” (Cortés Rodas, 2005, p. 14).

desde su propuesta de fundamentación anclada en lo normativo, en relación con los planteos de Fraser que se vinculan más estrechamente con las demandas y objetivos que persiguen los movimientos sociales. No obstante, cabe remarcar que en ambos autores la tendencia a otorgar un lugar privilegiado a las luchas por el reconocimiento, termina desplazando en alguna medida a las reivindicaciones por la redistribución.

Esto se refleja cuando se plantea la posibilidad de un cambio normativo en las sociedades actuales, en que se habría pasado de la semántica de la *igualdad* a la de la *diferencia*. En su lugar, puede interpretarse que el problema planteado con respecto al tratamiento de la igualdad y la diferencia consiste en una oposición falsa y, por lo tanto, no excluyente, ya que son dos dimensiones que habría que distinguir para considerar sus posibles mediaciones. La diferencia tiene en realidad como correlato a la identidad, por la cual se reconoce la semejanza de un grupo en relación con las diferencias que posee frente a otro, que básicamente se constituyen en el nivel cultural. En cambio, la igualdad se entiende como un concepto principalmente político, del cual se derivan una serie de derechos establecidos de modo universal. De allí también se desprende que son principios que responden a las tendencias divergentes de la singularización y la universalización, aun cuando pueda establecerse una interrelación entre ellos. Ni uno ni otro concepto pueden ser, además, considerados en su carácter abstracto, sino que requieren una adecuada contextualización, en que los mismos reciben un sentido desde procesos sociales conflictivos en que se reclama su realización efectiva, ya sea en términos de reconocimiento o de redistribución. Pero incluso puede suceder que en las formas que adopta el reconocimiento no se deje de apelar a la igualdad; por ejemplo, en las demandas por un reconocimiento igualitario en sus derechos ciudadanos que plantean sectores discriminados socialmente. Asimismo, es probable que con respecto a la redistribución sean relevantes aspectos relacionados con las diferencias culturales, como se da en la situación de trabajos generalmente con menor remuneración que afecta a las mujeres, lo cual ha dado origen a una sostenida reivindicación de los derechos laborales que les corresponden.

A continuación, se precisará con más detalle el modo en que es posible constatar una recepción de algunas de las definiciones teóricas acerca de la justicia que se han reseñado, a lo que se añade una serie de consideraciones propias que se han producido desde el pensamiento filosófico latinoamericano. Cabe aclarar que, además de una contextualización específica que se pone en primer plano, los marcos categoriales a los que se recurre para dar cuenta de las situaciones particulares de las formaciones sociales y políticas de América Latina se presentan con una cierta autonomía respecto de las discusiones que se han analizado anteriormente.

3. Justicia, democracia y derechos humanos

Las reflexiones acerca de la justicia en el contexto latinoamericano no se encuentran desvinculadas de la tematización de lo político, que se orientan a examinar las condiciones que ofrecen las construcciones democráticas de la región para atenuar las deficiencias respecto de la participación popular en la toma de decisiones y, por consiguiente, en los beneficios derivados de la implementación de las mismas políticas públicas. En última instancia, la reconfiguración de nuestras democracias está asociada tanto a las crecientes desigualdades que existen en el plano socioeconómico, como a las históricas discriminaciones que han experimentado conjuntos sociales que no se pueden contemplar como minoritarios en la región, tales como las poblaciones indígenas y afrodescendientes o los colectivos de mujeres. En torno a estas últimas agrupaciones se han conformado nuevos movimientos sociales que han cobrado protagonismo en las últimas décadas, a los que se suman reclamos específicos que provienen de sectores vinculados al sindicalismo obrero, las asociaciones campesinas, las organizaciones de base, los grupos ambientalistas, los movimientos juveniles y estudiantiles, entre otros⁹.

⁹ Un estudio detallado de la multiplicidad de movimientos sociales existentes en los distintos países de América Latina se encuentra en Almeida & Cordero Ulate, 2017. Con respecto a la situación mundial que experimentan las expresiones de la protesta social puede consultarse Bringel & Pleyers, 2017.

Aun cuando la aparición de distintos movimientos sociales y políticos responda a una serie diversa de reivindicaciones a partir de las cuales han tenido su origen, es posible observar la convergencia de algunos de ellos en demandas comunes a los sistemas democráticos. Incluso en los reclamos que tienen su raíz en motivos simbólicos y culturales, no deja de estar presente el aspecto económico o redistributivo, como es esperable debido a las inequidades que traen aparejadas esas formas de exclusión social; y lo mismo sucede a la inversa, en que lo socioeconómico no deja de lado las exigencias efectuadas por diferencias culturales.

Un ejemplo paradigmático está representado por las revueltas sociales iniciadas en Chile en octubre de 2019 a partir de la subida del boleto de metro – sin duda sobre el trasfondo de malestar con respecto a las políticas neoliberales aplicadas desde la época de la dictadura de Pinochet –, que derivaron en una masiva concentración popular en las calles para dar origen posteriormente a una convocatoria a la realización de una convención constituyente con representación de distintos sectores sociales y políticos, siendo electa como presidenta de la misma una dirigente de origen mapuche, Elisa Loncón. En esta rebelión terminan confluyendo distintos reclamos que encuentran un punto de convergencia en un objetivo común, como es la reforma de la Constitución de la República de Chile que provenía de la etapa de la dictadura¹⁰. Aunque sea incierto cómo se termina canalizando políticamente de distintas maneras el fenómeno de la indignación popular, resulta generalizada la experiencia de resistencia y movilización que ha dado impulso a la orientación hacia políticas progresistas y a la instauración de gobiernos de izquierda en la región.

En todo caso, parece resonar la advertencia lanzada por José Martí cuando afirma: “Viene el hombre natural, indignado y fuerte, y derriba la justicia acumulada en los libros, porque no se la administra en acuerdo con las necesidades patentes del país” (Martí, 2010 [1891], p. 10). Podría decirse que ese “hombre natural” del que habla el escritor cubano en su momento está representado hoy por los movimientos insurgentes de la sociedad civil

¹⁰ En un volumen colectivo se registran las motivaciones y derivaciones de este levantamiento popular de Chile, al igual que se examina la situación de otros países latinoamericanos en términos de justicia social (AA.VV., 2020).

y las rebeliones políticas de origen popular, así como la referencia realizada respecto a la libertad y la justicia que se declaran en las cartas constitucionales y leyes fundacionales de nuestras repúblicas, las cuales son denunciadas como abstractas porque no tienen un reflejo evidente en el plano de las prácticas políticas, se trata de que sean ajustadas a los cuerpos de quienes luchan motivados por su liberación desde el ejercicio de una “justicia desde abajo”.

En la actualidad igualmente se ciernen otras amenazas derivadas de las políticas neoliberales extendidas a nivel global, que han suscitado distintas formas de resistencia popular. En relación con la región latinoamericana las amenazas de la globalización responden principalmente a dos causas: económicas y ambientales. En el primero de los casos, las rebeliones de los movimientos sociales en varios países, ya sean organizados o espontáneos, se han dirigido contra las políticas vinculadas a medidas de ajuste, el avance en las privatizaciones, la pérdida de beneficios de seguridad social y subsidios estatales, así como la implementación de tratados de libre comercio que han atentado contra la subsistencia precaria de puestos laborales o la debida remuneración de los mismos. En el segundo de los casos, el deterioro de las condiciones ecológicas por las políticas económicas extractivas que, por ejemplo, impulsan la deforestación de grandes extensiones rurales o generan contaminación ambiental por la explotación minera ha dado lugar a resistencias que desde un origen local han pasado a ser amplificadas por el conjunto de la sociedad al alcanzar cada vez una mayor conciencia de la gravedad de la situación que se enfrenta ya en un corto o mediano plazo¹¹.

¹¹ Como ejemplo de lo que sucede en muchos lugares de nuestra América, puede mencionarse que en la provincia de Mendoza, situada en una zona árida y montañosa del centro-oeste de Argentina en que el agua es un recurso escaso, se generalizó a finales del año 2019 una movilización social ante un intento de modificación por parte del gobierno de la ley 7722, que regula la utilización de sustancias químicas contaminantes en la explotación minera de metales a gran escala. Esta resistencia venía siendo sostenida desde hacía años por las asambleas ciudadanas por el agua que se formaron en distintas partes del territorio provincial y alcanza en esa oportunidad un fuerte eco en una amplia mayoría de la sociedad mendocina que se mantiene en alerta hasta el momento presente.

Con respecto a esta última situación, de acuerdo a la tendencia a revertir, o por lo menos a paliar, las consecuencias que trae aparejada la degradación ecológica a nivel planetario, se plantea el concepto de “justicia ambiental”. El mismo se refiere, por un lado, a la igualdad de oportunidades en los derechos para acceder a los recursos naturales considerados como bien común y medio de satisfacción de necesidades vitales, para lo cual se requiere tener en cuenta deberes y obligaciones legales; por otro lado, se trata de la necesidad de reparar los daños ocasionados en el medio ambiente mediante las acciones desarrolladas por grupos económicos privados o públicos, que generalmente perjudican a las regiones geográficas y sectores sociales más pobres y vulnerables, lo cual obliga jurídicamente a implementar medidas de reducción, reparación y compensación cuando el daño ecológico no puede evitarse o, con mayor razón, si ha sido realizado deliberadamente. En este sentido, se manifiesta la idea relativa a la existencia de una “deuda ecológica”, derivada de las injusticias cometidas por las potencias más desarrolladas con respecto a la explotación indiscriminada de recursos naturales y la aceleración de las secuelas negativas del cambio climático a nivel mundial.

Como es posible advertir, debido a la situación que se presenta en el complejo contexto contemporáneo, las democracias se encuentran tensionadas por una fractura ideológica, que confronta a las tendencias que impulsan cambios sustantivos orientados hacia la inclusión social con las posiciones regresivas que condenan a una gran parte de la humanidad solo a sobrevivir, mientras una porción reducida genera una acumulación desmedida de riquezas. Este conflicto se manifiesta en el marco de la hegemonía capitalista neoliberal a nivel global, al que se suma el resurgimiento alarmante de la extrema derecha en muchos países, lo cual ha dado lugar al cuestionamiento realizado desde fuerzas sociales y políticas que pugnan por alcanzar formas de convivencia democrática que aseguren condiciones dignas de vida para todos y todas. El desafío que enfrentan las democracias a partir de esta polarización de perspectivas e intereses resulta visible a nivel mundial, así como encuentra en América Latina un escenario que viene siendo objeto de una lucha política que se ha acentuado en las últimas décadas.

Las alternativas que se generan desde la apertura democrática al promediar la década del ochenta del siglo pasado, la cual sustituye a la declinación de las dictaduras cívico-militares instaladas especialmente en la mayoría de los países del Cono Sur, revelan que esas reconstrucciones de la vida civil y política se erigen ante condicionamientos internos y externos persistentes. Los resabios del autoritarismo, las deudas económicas y sociales contraídas, la desarticulación de los movimientos sociales y partidos políticos, la anulación de las instituciones democráticas y la fuerte represión desatada contra la población, que constituye un atentado criminal contra los derechos humanos básicos, dan por resultado un panorama amplio de injusticias a las que se tienen que enfrentar las restauraciones emprendidas en los sistemas políticos de la región. Esto es lo que se conoce como la etapa de transición democrática, que resulta llevada adelante con diferentes intensidades según cada realidad nacional, en algunos casos produciendo más avances institucionales, jurídicos y políticos que permitieron un cambio estructural y en otros casos con mayores dificultades para una reforma profunda de la herencia autoritaria. En este sentido, Yamandú Acosta ha señalado la transmutación de esas formas políticas derivadas de las dictaduras en las derivaciones neoliberales de los años posteriores:

Las “Dictaduras de Seguridad Nacional” han prohiado democracias de seguridad mercantil en las que los referentes transterritoriales de la lógica mercantil totalizada al amparo de la uni/multi polaridad del poder político, técnico, financiero y militar que impone la corriente principal del orden global en curso de extensión y profundización, desplaza con creciente violencia y visibilidad al referente sustantivamente democrático de la vida digna sin exclusiones de las poblaciones territorializadas, por lo que el mercado a través de sus mediadores globales, regionales y locales ha desplazado al pueblo del lugar de la soberanía (Acosta, 2008, p. 80).

A ese momento de transición le va a seguir una etapa refundacional de democracias participativas que coincide con la llegada al poder de fuerzas políticas progresistas, de izquierda o de orien-

tación socialista con el comienzo del nuevo siglo. La convergencia de estos nuevos gobiernos que se erigieron principalmente en Venezuela, Brasil, Argentina, Uruguay, Bolivia y Ecuador, en alianza con otros países de la región, va a impulsar políticas de inclusión social, el fortalecimiento de las democracias, la soberanía e independencia de los Estados nacionales y la profundización de los lazos de integración latinoamericana, como se refleja en el cambio de rumbo con respecto a los acuerdos limitados al libre comercio, como es el caso del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), para dar espacio también a otras iniciativas de cooperación regional como la fundación en 2008 de la Unión Suramericana de Naciones (UNASUR) y la creación en 2011 de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

Los objetivos comunes alcanzados en estas experiencias políticas han contribuido a una disminución de las desigualdades e inequidades existentes en nuestros países, afianzando procesos de participación popular y de ciudadanías activas que colaboran en la radicalización de las prácticas políticas para superar la instalación de democracias formales o las estrategias que tienden a mantener los privilegios sectoriales minoritarios. El entrelazamiento de la consolidación de democracias inclusivas con los procesos de integración regional resulta paradigmático de la potenciación de ambos aspectos que se verifica en esta conjunción, independientemente de que el ideal de la unidad en la diversidad ha sido un anhelo largamente buscado en nuestra historia y se mantiene aún en la actualidad como horizonte utópico. Tal como lo afirma Horacio Cerutti Guldberg:

No queda otra salida que una fuga hacia adelante y reconocer que la noción misma de Nuestra América es, por naturaleza (¿o sería más pertinente decir por historia?), utópica y promueve un programa utópico: ¡hagamos nuestra a esta América que todavía no lo es suficientemente, aunque la sintamos parcialmente como tal y queramos que lo sea completamente! ¿Confusión mental entre la realidad y el ideal? No, porque está bien claro que para quienes esto impulsan que la realidad no es el ideal y, justamente la insa-

tisfacción frente a realidad tan insuficiente, lleva a reclamar con más fuerza el ideal (Cerutti Guldberg, 2007, p. 125).

La otra dirección principal que se emprende para una reformulación de lo político se liga a la dimensión jurídica y a la recuperación del Estado de derecho en nuestros países. Esto se produce especialmente a partir de la significación otorgada a los derechos humanos en las reconstrucciones democráticas y su vigencia en las actuales circunstancias que impulsan a mejores condiciones de vida, afirmadas desde el principio normativo de la dignidad humana¹². En este sentido, el fundamento de los derechos humanos se encuentra en que el sujeto sea reconocido como tal antes de ser sujeto de derechos. Y esto también se revela frente a formas de desconocimiento y de alienación que pueden provenir de un determinado sistema jurídico. Existe así un derecho injusto, apoyado en la fuerza o la violencia, que se transforma por este motivo en discriminatorio, lo cual es precisamente el hecho que intenta revertir la concreción de los derechos humanos en cuanto por su universalidad tratan de superar toda discriminación, marginación exclusión, diferenciación o preferencias, es decir, satisfacen únicamente a la condición humana. Podría decirse que su realización progresiva se ha afianzado precisamente en la resistencia que se va oponiendo a las distintas formas injustas del derecho.

Como se ha afirmado anteriormente, las teorizaciones sobre la justicia en el pensamiento filosófico latinoamericano resultan inescindibles de las consideraciones que se realizan acerca de la profundización de la democracia, los procesos de integración regional y la vigencia de los derechos humanos. En las renovadas direcciones que asume lo político instituyente en nuestros países reviste un rol clave el afianzamiento de los movimientos sociales articulados a fuerzas políticas progresistas. Las observaciones sobre estos fenómenos contemporáneos cambiantes de América Latina, resultan abordadas en distintas elaboraciones teóricas desde una perspectiva crítica, que encuentra un campo específico en los desarrollos de la filosofía social y política, remitiéndose también

¹² Acerca de la vinculación entre democracia y derechos humanos a partir de una consideración filosófica situada desde una perspectiva histórica latinoamericana véase Guadarrama González, 2016.

a una fundamentación desde la ética que se destaca especialmente en algunos autores que se mencionan a continuación.

Un pensador representativo de la filosofía latinoamericana contemporánea es Arturo Roig, en cuya extensa obra escrita las proposiciones sobre la ética reciben un tratamiento específico en su libro: *Ética del poder y moralidad de la protesta*¹³, publicado en 2002, al poco tiempo del estallido social producido en la Argentina ante una crisis económica y política terminal que se desencadena luego de una década de aplicación de políticas neoliberales. En esa instancia que fuera calificada por Roig como connotada también por una “crisis moral”, se indica que la necesidad de sustentar un discurso crítico tiene su punto de partida en los desafíos vislumbrados en el presente. Asimismo, la intención de ofrecer una fundamentación en el ámbito de la ética, encarada como una tarea ineludible, no deja de reconocer que sus bases teóricas se desprenden de una determinada praxis, que se relaciona con actos de resistencia y de disidencia promovidos por distintos sectores sociales que sostienen sus demandas frente a situaciones de injusticia¹⁴. Estas manifestaciones de quienes se encuentran excluidos y relegados en sus derechos constituyen la expresión de lo que se comprende como “moral de la emergencia”, que a través del ejercicio crítico respecto a un determinado sistema institucional, jurídico y político revelan la posibilidad de sostener formas superadoras de lo dado.

Al destacar la capacidad de denuncia que proviene de la justicia impulsada “desde abajo”, se está poniendo de relieve el aspecto subjetivo que implica la *moralidad*, a diferencia del nivel obje-

¹³ En este libro se compilan una serie de trabajos sobre ética que Roig había venido realizando desde años anteriores, pero encuentran todo un sentido a la luz de los acontecimientos de entonces.

¹⁴ En relación a esta centralidad de la praxis sostiene Roig: “Mas, aquí se trata del pensar dado en la misma praxis social, expresado espontáneamente y sin pretensiones teóricas, por sectores de población femenina, campesina, indígena, negra o mestiza, proletariado industrial, sectores de suburbios, clases medias empobrecidas, niños arrojados a la calle y la masa, en nuestros días creciente, de desocupados y parados, abandonados a las exigencias de aquel sistema de acumulación de capital que ha hecho opción entre riqueza y vida humana, desconociendo que la verdadera riqueza es precisamente la vida humana y, por cierto, la vida humana digna” (Roig, 1997, p. 11).

tivo que se privilegia cuando se contempla la ética en su concreción en el Estado y el derecho positivo, lo que se designa como *eticidad* en la clásica formulación de Hegel. La apelación a lo subjetivo conlleva la idea de la constitución social de todo sujeto, antes que representar solo lo particular o lo individual, más precisamente denominado también con el neologismo de *sujetividad*, que resulta una categoría central en las postulaciones que desarrolla este autor en relación a la filosofía latinoamericana¹⁵.

El acto de constituirnos como sujetos consiste en asumir una posición valorativa que – según Roig – precede al saber filosófico, en cuanto significa llevar a cabo un modo de reconocimiento de sí y de los otros. En los términos de la ética que se propone fundar a partir de estos presupuestos, es posible considerar que la autoafirmación de los sujetos, que se verifica en el curso de una historia episódica y en el marco de la conflictividad existente en lo social, viene a representar las formaciones morales emergentes que responden a esa misma exigencia de reconocimiento. Pero aclara que el horizonte alcanzado en ese ejercicio de autoafirmación, concebido en lo que llama “*a priori* antropológico”, solo es un punto de partida que está orientado normativamente mediante la noción de dignidad humana. Este último principio teórico-práctico remite al valor intrínseco que poseen todos los seres humanos – en esto consiste justamente la dignidad que se reconoce en los demás y en uno mismo –, que en el plano ético implica que ningún ser humano debe ser reducido a medio sino ser tomado como fin en sí mismo, según lo enuncia Kant a partir del contenido material dado al imperativo categórico, o bien convertirse en simple medio en función del sistema de acumulación capitalista, de acuerdo a la crítica desarrollada por Marx desde la categoría de alienación.

Las consideraciones que ofrece Roig en torno a la problemática ética, comprendida desde sus proposiciones como *moral de la emergencia*, implican una proyección que va desde el mundo de las relaciones sociales a la reflexión sobre lo político. En este aspecto, se tiende a interpretar el modo en que se manifiestan los

¹⁵ Principalmente sus concepciones sobre el sujeto son expuestas en Roig, 1981. Una revisión de este tema, con aclaraciones importantes respecto a su posición inicial, se encuentra tratada en Roig, 2011, pp. 235-246.

conflictos y demandas existentes, las expresiones de resistencia y de disenso o, en general, las formas de objetivación de esas relaciones complejas que se dan entre los distintos grupos y actores que conforman la sociedad cuando son mediadas institucionalmente. Las cuestiones que plantea el autor se refieren a la posibilidad de recrear la democracia a partir de una idea reguladora que le diera sentido a lo que se entiende como el ejercicio del poder popular que es definitorio de esta forma de gobierno. En consecuencia, se invoca al factor que constituye un contrapoder frente a los modos opresivos que asume la imposición de determinadas políticas que terminan restringiendo derechos, el cual puede impulsarse desde el principio regulativo que se enuncia bajo la noción de “democracia directa” (Roig, 2005). Por una parte, a través de este modo de presentar la democracia se afirma la tensión existente respecto a la concreción de formas participativas del ejercicio político, que consisten en el involucramiento de sectores cada vez más amplios en las tomas de decisión y en la satisfacción de sus demandas. Por otra parte, se señala el principal déficit que había hecho eclosión especialmente en esa circunstancia vivida en Argentina, que tuvo que ver con el extendido descreimiento en los representantes y los partidos políticos, expresado en la masiva pronunciación de diferentes sectores sociales bajo la frase: ¡que se vayan todos!

En esa coyuntura particular de la crisis de 2001 el diagnóstico era claro y pesimista, aunque apuntara a su vez a recuperar la esperanza:

Y una de las bases imprescindibles para la puesta en marcha de la gobernabilidad democrática, no de la gobernabilidad mercantil disfrazada, se encuentra en que los seres humanos puedan regular sus interacciones mutuas a partir de la esperanza, la que únicamente puede darse cuando no rigen los principios de exclusión y marginación en todos los órdenes de su cultura (Roig, 2005, p. 351).

Frente a esta situación se sostiene que la economía no se identifica necesariamente con las lógicas y técnicas propias del capitalismo, así como a este último en su deriva neoliberal le resulta in-

diferente para su despliegue el tipo de gobierno, ya sea democrático o no. En la práctica se verifica entonces un vaciamiento de las formas democráticas para que fueran adecuadas y funcionales a ciertos sectores de poder que generan exclusión y marginación en el mundo asimétrico que conlleva el desarrollo de la globalización. La salida propuesta ante este estado de cosas apunta en la consideración de Roig al horizonte utópico de la implementación efectiva de los derechos humanos, entendidos estos como expresión de la moralidad en cuanto emergencia y resistencia, que impulsa a la plena realización de la condición humana.

Otro autor significativo del pensamiento crítico latinoamericano es Enrique Dussel, representante destacado del movimiento que se conoce como “filosofía de la liberación”, surgida en América Latina en los años setenta y que continúa con proyecciones importantes hasta la actualidad. De su amplia producción escrita se retoman especialmente las reflexiones sobre ética y política, que constituyen un núcleo central de su teoría liberacionista.

Su filosofía ética se plantea como una tarea crítica y deconstructiva de las tradiciones filosóficas de occidente, en particular con respecto a la racionalidad instrumental y el discurso hegemónico que se instauran desde la modernidad en que comienza a configurarse un sistema mundial¹⁶. Frente a las profundas asimetrías y desigualdades que atraviesan el mundo globalizado, Dussel sostiene que la razón ético-crítica debe arrancar de la solidaridad incondicional con los excluidos material y culturalmente, para fundar un pensamiento transformador desde la periferia social y geopolítica. Resulta prioritaria la consideración de lo que denomina como “víctimas”, es decir, quienes están afectados negativamente por un sistema normativo e institucional, o una eticidad vigente, para asumir la responsabilidad de un compromiso teórico-práctico concreto que tienda a cancelar la dominación en las relaciones intersubjetivas. En este sentido, se encuentra implícita una comprensión del reconocimiento desde el punto de vista de la asimetría que comporta la misma definición del otro como subalterno y que sufre pasivamente una situación de injusticia.

¹⁶ Las reflexiones sobre la ética se reflejan en numerosas obras de Enrique Dussel, alcanzando un desarrollo amplio en Dussel, 1998. Una última versión de sus ideas sobre ética se encuentra en Dussel, 2016.

En ambos campos, el de la ética y la política de la liberación, se distingue un momento de fundamentación de otro que sustenta un punto de vista crítico desde la perspectiva de los afectados por un sistema, el cual puede transformarse en opresivo por la entropía de las mismas mediaciones institucionales que las conduce a su fetichización. Los sistemas políticos, en cuanto constituyen una determinada totalidad, implican el modo en que se ejerce una forma establecida de poder y, frecuentemente, pueden justificar relaciones sociales de dominación. La posibilidad de cambio social se reconoce para Dussel en la categoría de “alteridad” o “exterioridad” respecto a la totalidad vigente, representada por esa mayoría de excluidos que reclaman por una necesaria transformación del sistema. Esta situación de cambio se refleja en el acontecimiento representado por las rebeliones populares, mediante las cuales quienes son considerados como “víctimas”, con toda la carga pasiva que caracteriza a esta denominación, pasan a erigirse en actores políticos a partir de la constitución de movimientos reivindicativos.

Esta importancia que es asignada a los movimientos sociales y políticos se consigna en una obra que sintetiza su posición sobre la filosofía política, escrita al promediar la primera década del siglo XXI:

Por ello, ante la reciente experiencia latinoamericana de una cierta “Primavera política” que se viene dando desde el nacimiento de muchos nuevos movimientos sociales (como las “Madres de Plaza de Mayo” o los “piqueteros”, los “Sin Tierra”, los “cocaleiros”, las movilizaciones indígenas de Ecuador, Bolivia, Guatemala, y tantos otros) reunidos en el Foro Social Mundial de Porto Alegre, y desde la inesperada elección de Néstor Kirchner, de Tabaré Vázquez, de Luiz Inácio “Lula” da Silva, de Hugo Chávez, de Evo Morales, y de la perenne y proverbial figura del “abuelo” Fidel Castro (que como el Viejo Vizcacha del Martín Fierro, y como el zorro, “más sabe por viejo que por zorro”), entre los que no hay que olvidar la figura simbólica del Sub Marcos, entre tantos otros signos de esperanza, debemos comenzar a crear una nueva teoría, una interpretación coherente con la pro-

funda transformación que nuestros pueblos están viviendo (Dussel, 2006, p. 7).

De acuerdo a la conceptualización que despliega Dussel en este texto, entiende que el poder político tiene tres determinaciones constitutivas con sus respectivos principios, los cuales reiteran el esquema que presenta también en sus escritos principales acerca del tema de la ética. Una primera se refiere a la determinación material, de la cual se desprende un principio fundamental relativo a la producción, reproducción y desarrollo de la vida humana en comunidad, que orienta el contenido de la acción política y sirve como criterio de discernimiento de la validez de las instituciones políticas. La segunda está vinculada a una determinación formal, que alude a un principio democrático, en que son relevantes las cuestiones procedimentales de participación igualitaria y del logro de consensos racionales en la definición de la vida comunitaria para garantizar la legitimidad de las acciones e instituciones de todo sistema político. La tercera es la determinación estratégico-instrumental, relacionada con el principio de factibilidad, que atiende a las posibilidades de concreción de determinadas acciones políticas según las condiciones materiales y formales, teniendo en cuenta, además, las mediaciones institucionales del Estado y la sociedad civil.

Como se dijo antes, cambia la comprensión de estas determinaciones, y la enunciación de esos principios constitutivos de cada una de ellas – material, formal y de factibilidad –, cuando se pasa de la dimensión de la fundamentación al de la crítica de los órdenes políticos vigentes. La posibilidad de transformación social afirma Dussel que se desencadena a partir del surgimiento de movimientos contestatarios y las teorías críticas vinculadas orgánicamente a ellos, que se manifiestan contra situaciones de opresión y exclusión. Esta tendencia a implementar cambios radicales en las instituciones y el mismo Estado de derecho requiere la articulación de esas fuerzas sociales y políticas insurgentes, que conduce a la consolidación de una contrahegemonía desde la cual se construye una “praxis de liberación”:

Los movimientos sociales y los partidos políticos progresistas, críticos, deben darse a la tarea de la “traducción” de las reivindicaciones de todos los sectores (las identidades diferenciales) que, por el mutuo conocimiento, diálogo e inclusión en su propia reivindicación de las otras reivindicaciones, van construyendo el *hegemon analógico* que es sostenido por todos transformándose en la nueva propuesta fruto de la praxis de liberación popular. “¡Un mundo donde quepan todos los mundos!” -es el postulado (Dussel, 2006, p. 124).

Como puede observarse, las reflexiones sobre la justicia, relacionadas con la vigencia efectiva de la democracia y los derechos humanos, se producen en el pensamiento crítico latinoamericano al calor de las luchas sociales y políticas, no sin dejar por esto de presentar una fundamentación teórica y marcos categoriales que aspiran a una determinada universalidad, pero en los que se tiene en cuenta la situación particular de donde parte el discurso filosófico. Desde esta perspectiva, puede decirse que la radicalización que se verifica en esas proposiciones filosóficas contiene una potencia teórica que se vuelve necesaria en el marco de una situación mundial en que se han profundizado las desigualdades sociales.

En líneas generales, tiene un peso decisivo el papel movilizador representado por actores sociales y políticos para promover las transformaciones de órdenes injustos, que comúnmente han tenido repercusiones profundas en la configuración de los sistemas políticos de la región. Esta situación se ha visto modificada con la aparición de procesos de participación popular que han dado lugar a la construcción de democracias con un mayor grado de inclusión social, ampliación de derechos y cambios institucionales significativos para revertir distintas formas de disciplinamiento y dominación que son históricas, ya sea que vengan del pasado reciente de las dictaduras o de siglos de opresión de determinados sectores sociales, como son las que afectan a las comunidades indígenas y afroamericanas, las mujeres y otros grupos discriminados o excluidos que integran nuestras sociedades. En este marco histórico y contextual se elaboran las consideraciones sobre la justicia que se han expuesto anteriormente, en las cuales sigue

siendo un impulso fundamental la utopía de la construcción de sociedades más equitativas, que tiendan a la reparación de las injurias cometidas y la concreción de una vida comunitaria más plena orientada por el principio constitutivo de la dignidad humana.

4. A modo de conclusión: la necesidad urgente de un mundo más justo

La justicia continúa representando un asunto principal en la filosofía social y política, con mayor razón cuando se agravan cada vez más las desigualdades a nivel global. Bajo la idea de que las desigualdades comprenden tanto las inequidades socioeconómicas profundas de nuestro tiempo, como las formas de discriminación que afectan a determinados grupos humanos que conforman nuestras sociedades, se desdobl原因 respectivamente las demandas de justicia referidas a la redistribución y al reconocimiento. Este último tipo de reclamos identitarios y culturales han cobrado visibilidad en tiempos recientes, no sin dejar de advertir que la existencia de estas injusticias viene de larga data, aunque no estuvieran en el centro de la agenda de debate.

En tal sentido, el tema del reconocimiento resulta un objeto de reflexión que se expresa en algunas de las discusiones teóricas que se han reseñado, particularmente en la contraposición de planteos que se produce entre Axel Honneth y Nancy Fraser, o entre esta última y Judith Butler. En buena medida, giran estos debates en torno al lugar y alcances que deben darse a las “políticas del reconocimiento” en cuanto a su presencia en la conflictividad social del mundo contemporáneo. Para Honneth el reconocimiento resulta un aspecto fundamental que orienta normativamente la justicia, subsumiendo incluso a las políticas redistributivas, según los principios diferenciados – amor, igualdad y éxito – que prevalecen en distintas esferas de la interacción social. En cuanto se refiere especialmente a una dimensión subjetiva vinculada a la autorrealización individual, se puede objetar que reduce la importancia de los objetivos que guían a los movimientos sociales. A diferencia del pensador frankfurtiano, las posiciones de

Fraser y Butler, más allá de sus diferencias conceptuales, tienden a producir una reflexión más ligada a la praxis política de los nuevos movimientos sociales, en los que se identifica la posibilidad de conformar un bloque antihegemónico ante el avance del capitalismo global, lo que parece estar más en sintonía con la finalidad que persigue la teoría crítica. En cambio, las proposiciones de Axel Honneth, y en parte las evidenciadas por Rainer Forst, se dirigen a la necesidad de procurar un fundamento teórico consistente de la organización social y política democrática vigente y de sus posibles reformas orientadas a la inclusión social. Esta postura contrasta con respecto a los antecedentes que presenta la Escuela de Frankfurt en su momento fundacional, en que predomina el marco fuertemente crítico acerca del significado histórico del capitalismo, entre otras cuestiones relevantes tratadas por esa primera generación¹⁷.

Tal como se ha mostrado respecto a algunas enunciaciones principales de la filosofía latinoamericana, resultan estrechamente ligadas las reflexiones acerca de la justicia con las tendencias emancipatorias que se manifiestan en determinados procesos políticos y movimientos sociales actuales, especialmente en las experiencias democráticas de signo progresista y de izquierda. Al mismo tiempo, adquieren esas propuestas teóricas un fuerte tono crítico respecto a las desigualdades e injusticias que se han experimentado en el pasado y el presente, lo que incluye decididamente a las distorsiones que se derivan de las consecuencias del capitalismo bajo su fase neoliberal. Esa degradación se observa de modo claro en las amenazas principales que atraviesan la región, las cuales tienen que ver con motivos económicos y ecológicos que atentan contra mejores condiciones de la existencia comunitaria e incluso la misma supervivencia humana. Asimismo, los marcos conceptuales que se sostienen en el pensamiento crítico latinoamericano tratan de ofrecer una orientación de la praxis expre-

¹⁷ Esta objeción de la insuficiencia de una crítica más frontal del capitalismo se esgrime en varias referencias a la obra de Axel Honneth, ante lo cual reorienta algunas de sus interpretaciones acerca del socialismo en el reciente libro Honneth, 2017. Un ejemplo de la revisión de las posiciones de este autor sobre el capitalismo en relación con la formulación de una teoría del reconocimiento se encuentra en Herzog, 2013.

sada en distintas formas de protesta social, constituyendo un asunto fundamental la consideración de la posibilidad de articular los reclamos de distintos movimientos sociales.

El recorrido que se trata de alcanzar hacia la concreción de una mayor justicia social representa igualmente la meta principal que debe tener presente el establecimiento de formas participativas e inclusivas de la democracia, ante las modalidades defectivas de lo político que se han instalado con los gobiernos autoritarios y conservadores, o ante la preeminencia de una tendencia a la mercantilización de las relaciones sociales, la cual se opone a que haya una democratización de la vida política. Esa democratización exige que se verifique una ampliación de las conquistas de diferentes sectores sociales que han sido relegados o discriminados, es decir, se orientan por la realización efectiva de los derechos humanos. Esto supone un cambio gradual o, menos frecuentemente, revolucionario de los sistemas institucionales, jurídicos y estatales, en función de la satisfacción de necesidades y el reaseguro de libertad y bienestar de las mayorías populares. Tal como es el estado de cosas vigente en nuestras sociedades, requiere impulsar transformaciones profundas que suscitan la reacción de quienes defienden sus privilegios y cuentan con el recurso de poderes fácticos para hacerlo, incluidos en la actualidad los medios de comunicación y la misma estructura judicial, que en algunos casos operan como un factor destituyente de gobiernos democráticos elegidos por el pueblo.

En esta dirección seguida por la experiencia reciente de varios países de América Latina hacia la consolidación de la democracia y los derechos humanos, junto con el afianzamiento de una integración regional, se ha hecho referencia a las propuestas realizadas por pensadores actuales desde la teoría política y la ética. No están exentas estas posiciones de examinar críticamente algunos obstáculos que dificultan la tarea urgente orientada hacia la justicia social, pero prevalece un sentido constructivo respecto de los desafíos a los que nos enfrentamos.

En los autores que se repasan sus proposiciones teóricas con más detalle en este trabajo, como son Arturo Roig y Enrique Dusel, puede advertirse una posición crítica respecto de las desigualdades e injusticias de nuestra época. La noción de “moral de la

emergencia” postulada por Roig permite apreciar la importancia otorgada a las formas de rebelión de sujetos colectivos y plurales que luchan por su dignidad. Sus concepciones ético-políticas, si bien se encuentran referidas a un contexto particular, evidencian la posibilidad de ser generalizadas en muchas experiencias de protesta que protagonizan los movimientos sociales en la actualidad. Una intención similar puede reconocerse en Dussel, quien establece una fundamentación de la ética y la política de la liberación que se pronuncia con un alcance universal, independientemente de que el punto de partida sea la situación de los pueblos y sectores marginados por la modernidad capitalista. En tal sentido, este autor plantea el modo en que podría sustentarse una “praxis de liberación”, que tiene como motor principal a los reclamos de cambio que promueven los movimientos sociales y partidos políticos progresistas de América Latina y el Caribe.

Desde esta perspectiva se puede considerar que el pensamiento crítico latinoamericano tiende a producir una teorización más radical de las injusticias del presente, que se originan en estructuras sociales y políticas representativas de distintas manifestaciones de la dominación¹⁸. En parte, esto puede explicarse como una característica distintiva de las experiencias históricas negativas que representan situaciones tales como un prolongado dominio colonial, sometimientos y genocidios por motivos raciales, formas de dependencia respecto de otras naciones más desarrolladas y frecuentes interrupciones de su vida democrática debido a los regímenes autoritarios y la intervención extranjera que se producen en nuestra región.

Pero, además, se trata de sostener un espíritu crítico ante la situación mundial que se vive en nuestra época, y esto lo puede advertir cualquier persona que tenga sensibilidad social, ya sea que experimente algún tipo de injusticia o posea la apertura suficiente para comprenderla y solidarizarse, aunque no la viva de modo directo. La tendencia hacia una mayor solidaridad con los demás es una de las claves principales de la justicia, lo cual se muestra cla-

¹⁸ La contraposición de las posiciones teóricas e ideológicas de Arturo Roig y Enrique Dussel respecto a las de Axel Honneth se desarrolla en Ramaglia, 2015. Asimismo, la recepción de la teoría del reconocimiento en Latinoamérica se presenta en Sauerwald & Salas Astrain, 2016.

ramente en la misma constitución de los movimientos sociales y políticos que luchan por su emancipación. Para avanzar hacia ese cambio social se requiere que la imagen tradicional de la justicia, que se encuentra reflejada en los ordenamientos jurídicos generalmente funcionales a los poderes dominantes, se saque la venda para mirar de frente a las desigualdades reales y equilibre mejor la balanza inclinándola hacia quienes siempre han resultado invisibilizados en su sufrimiento y han sido aplastados por el peso de las inequidades existentes en nuestro mundo globalizado.

Bibliografía

- AA.VV. (2020). *Luchas sociales, justicia contextual y dignidad de los pueblos*. Santiago de Chile, Chile: Ariadna Ediciones.
- Acosta, Y. (2008). *Filosofía latinoamericana y democracia en clave de derechos humanos*. Montevideo, Uruguay: Nordan-Comunidad.
- Almeida, P. & Cordero Ulate, A. (eds.). (2017). *Movimientos sociales en América Latina: perspectivas, tendencias y casos*. Buenos Aires, Argentina: CLACSO.
- Bringel, B. & Pleyers, G. (eds.). (2017). *Protesta e indignación global: Los movimientos sociales en el nuevo orden mundial*. Buenos Aires, Buenos Aires: CLACSO / Río de Janeiro, Brasil: FAPERJ.
- Butler, J. & Fraser, N. (2017). *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate entre marxismo y feminismo*. Madrid, España: Editorial Traficantes de Sueños / New Left Review en español.
- Cerutti Guldberg, H. (2007). *Democracia e integración en nuestra América*. Mendoza, Argentina: EDIUNC.
- Cortés Rodas, F. (2005). Reconocimiento y justicia. Entrevista con Axel Honneth. *Estudios políticos*, 27, pp. 9-26.
- Dussel, E. (1998). *Ética de la liberación en la edad de la globalización y de la exclusión*. Madrid, España: Trotta.
- Dussel, E. (2006). *20 tesis de política*. Ciudad de México, México: Siglo XXI / Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe.
- Dussel, E. (2016). *14 tesis de ética. Hacia la esencia del pensamiento crítico*. Madrid, España: Trotta.
- Forst, R. (2014). *Justificación y crítica. Perspectivas de una teoría crítica de la política*. (G. Calderón, Trad.). Buenos Aires, Argentina / Madrid, España: Katz Editores.

- Fraser, N. & Honneth, A. (2006). *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico*. (P. Manzano, Trad.). Madrid, España: Ediciones Morata / Fundación Paideia Galiza.
- Grueso, D. I. (2012). Teoría crítica, justicia y metafilosofía. La validación de la filosofía política en Nancy Fraser y Axel Honneth. *Eidos. Revista de Filosofía de la Universidad del Norte*, 16, pp. 70-98.
- Guadarrama González, P. (2016). *Democracia y derechos humanos: visión humanista desde América Latina*. Tomo 2. Bogotá, Colombia: Universidad Católica de Colombia / Taurus.
- Herzog, B. (2013). La teoría del reconocimiento como teoría crítica del capitalismo: propuestas para un programa de investigación. Constelaciones. *Revista de Teoría Crítica*, 5, pp. 311-335.
- Honneth, A. (1997). *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*. (M. Ballester, Trad.). Barcelona, España: Crítica.
- Honneth, A. (2011). *La sociedad del desprecio*. (F. J. Hernández & B. Herzog, Trads.). Madrid, España: Trotta.
- Honneth, A. (2017). *La idea del socialismo. Una tentativa de actualización*. (G. Calderón, Trad.). Buenos Aires, Argentina / Madrid, España: Katz Editores.
- Martí, J. (2010 [1891]). *Nuestra América*. La Habana, Cuba: Centro de Estudios Martianos.
- Ramaglia, D. (2015). Reconocimiento, alteridad y humanismo. Contribuciones teóricas desde la filosofía latinoamericana. En A. Arpini (ed.) *El humanismo, los humanismos. Ideas y prácticas revisadas desde Nuestra América* (pp. 171-179). Mendoza, Argentina: EDIUNC.
- Ramaglia, D. (2016). Proyecciones del reconocimiento: la constitución de los sujetos sociales y la lucha por la emancipación. En G. Sauerwald & R. Salas Astrain (eds.) *La cuestión del reconocimiento en América Latina. Perspectivas y problemas de la teoría político-social de Axel Honneth* (pp. 172-187). Münster, Alemania: Lit Verlag.
- Roig, A. (1981). *Teoría y crítica del pensamiento latinoamericano*. Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica.
- Roig, A. (1997). Las morales de nuestro tiempo: un reto para las nuevas generaciones. En A. Arpini (ed.) *América Latina y la moral de nuestro tiempo. Estudios sobre el desarrollo histórico de la razón práctica* (pp. 7-14). Mendoza, Argentina: EDIUNC.
- Roig, A. (2002). *Ética del poder y moralidad de la protesta. Respuestas a la crisis moral de nuestro tiempo*. Mendoza, Argentina: EDIUNC.

- Roig, A. (2005). Cabalgar con Rocinante. Democracia participativa y construcción de la sociedad civil: de Sarmiento y Artigas hasta Mariátegui. En J. de la Fuente & Y. Acosta (eds.) *Sociedad civil, democracia e integración. Miradas y Reflexiones del VI Encuentro del Corredor de las Ideas del Cono Sur* (pp. 347-375). Santiago de Chile, Chile: Ediciones de la Universidad Católica Silva Henríquez.
- Roig, A. (2011). *Rostro y filosofía de nuestra América*. Buenos Aires, Argentina: Una Ventana.
- Sauerwald, G. & Salas Astrain, R. (eds.). (2016). *La cuestión del reconocimiento en América Latina. Perspectivas y problemas de la teoría político-social de Axel Honneth*. Münster, Alemania: Lit Verlag.